



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

FA BEAUTY WORLD MIDDLE EAST Dubái del 6 de octubre de 2026 al 8 de octubre de 2026.

27 de marzo de 2026

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco de los Programas con Entidades Colaboradoras 2026 la participación para las empresas legalmente constituidas en España en la Feria Asociación BEAUTY WORLD MIDDLE EAST que tendrá lugar en Dubái (Emiratos Árabes) del 6 de octubre de 2026 al 8 de octubre de 2026.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Asociación Española de Perfumería y Cosmética (en adelante Stanpa), en colaboración con ICEX España Exportación Inversiones, organiza un pabellón de participación agrupada de expositores españoles de perfumería, cosmética y cuidado personal en la feria BEAUTY WORLD MIDDLE EAST 2026.

La feria Beautyworld Middle East se posiciona como la feria comercial B2B líder en Oriente Medio y abarca todos los sectores de la industria de la belleza especializados en la distribución del canal minorista: cosméticos, cuidado de la piel, artículos de tocador, fragancias, productos de belleza orgánicos y accesorios. En 2025, el evento aunó a 2.500 expositores de 68 países distintos. Además, a la feria asistieron más de 85.000 visitantes profesionales de 178 países.

Stanpa se encargará de la gestión y organización del pabellón agrupado, incluyendo el apoyo a las empresas participantes, la gestión del stand conjunto, la reserva de espacio, la imagen sectorial, y los trámites administrativos ante ICEX y la auditoría, necesarios para la percepción de la ayuda.

La formalización de la inscripción requiere el abono de un anticipo del 50% del coste de alquiler en función de los m² solicitados, mientras que el 50% restante deberá abonarse tras la adjudicación definitiva del espacio y la emisión de la factura correspondiente.

El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de Stanpa en el Banco Santander, número ES2600491810912110280019, indicando como concepto "FA BEAUTY WORLD MIDDLE EAST 2026 – Nombre de la empresa". Los costes finales se determinarán según el espacio asignado y todos los conceptos detallados en la presente convocatoria.

En caso de incumplimiento de pago de cualquier importe señalado, la empresa quedará inhabilitada para participar en la feria, y dicha falta de pago será catalogada como práctica poco ética. Las empresas que incurran en esta falta podrán enfrentar repercusiones en su relación con Stanpa, afectando su elegibilidad para participar en futuras iniciativas organizadas por la Asociación.

Si una empresa confirma su inscripción y posteriormente decide renunciar, perderá el 100% de los importes ya abonados. Además, si Stanpa ha realizado algún desembolso en nombre de la empresa para la organización de esta actividad, la empresa estará obligada a reembolsar dicho importe a Stanpa en el plazo máximo de 30 días tras la notificación de renuncia.

En caso de cancelación de la participación agrupada por causas de fuerza mayor, Stanpa quedará exonerada de cualquier responsabilidad ante los participantes por los daños o perjuicios derivados de dicha cancelación. Stanpa comunicará de manera oportuna la ocurrencia de tales circunstancias, según la legislación aplicable y en la medida de lo posible, intentará mitigar los daños que puedan generarse.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Stanpa facilitará los siguientes servicios a los expositores participantes en la participación agrupada de BEAUTY WORLD MIDDLE EAST 2026.

Antes de la celebración de la feria:

- Contratación del espacio a ocupar
- Montaje y decoración del pabellón español y mobiliario básico
- Contratación de los servicios de electricidad y limpieza del pabellón (en su caso) desde la inauguración de la feria hasta su clausura
- Edición de un catálogo agrupado de las empresas participantes en el pabellón español
- Difusión de la participación española en la feria
- Apoyo a las empresas en resolución de dudas y cualquier tipo de consultoría en lo relativo a su participación en la feria
- Facilitar información comercial y de acceso al mercado a las empresas participantes
- Presencia de personal de Stanpa el día de montaje para revisión del pabellón y apoyo a las empresas

Durante la feria, en el stand de Stanpa:

- Atención por parte del personal de Stanpa a los expositores durante los días de celebración de la feria
- Atención en a visitantes profesionales e institucionales y prensa

Después de la feria:

- Atención en a visitantes profesionales e institucionales y prensa
- Gestión de la solicitud de las ayudas económicas de ICEX para cada empresa beneficiaria.
- Auditoría contable designada por ICEX
- Presentación de posibles subsanaciones y pago final de la ayuda

La **decoración** de los stands en la participación agrupada se basará en el diseño exclusivo e uniforme para el pabellón español. Stanpa seleccionará a una empresa especializada en el diseño y construcción de eventos corporativos, la cual realizará el proyecto de decoración y montaje del pabellón español. Cada stand contará con unos elementos comunes (moqueta, mesa, sillas, mostrador, baldas, y decoración sectorial del pabellón español). En el interior del stand cada empresa podrá utilizar su propio logotipo, carteles y material promocional, siempre que no altere la imagen del conjunto del pabellón español ni su distribución. Deberán respetarse los identificadores del stand y no colocar sobre éstos, material promocional alguno. Stanpa se reserva el derecho de supervisar previamente toda actuación individual de las empresas expositoras.

Stanpa no contratará de forma agrupada el **transporte de mercancías**. Cada expositor deberá contratar este servicio a título individual y asumir el coste correspondiente del transporte desde el almacén a pie de stand. Desde Stanpa se solicitará oferta para el transporte agrupado, siendo la empresa libre utilizar éste u otro proveedor. Stanpa no se hará responsable de posibles incidencias en el transporte.

Stanpa no apoyará ni se hará cargo de los **gastos personales derivados del viaje** (desplazamientos, alojamientos, dietas, etc.). Estos gastos correrán a cargo de cada empresa participante y no son objeto de apoyo económico por parte de ICEX.

Los servicios de **electricidad y limpieza del pabellón**, desde la inauguración de la feria hasta su clausura, serán contratados directamente por Stanpa con el organizador ferial o con las empresas locales especializadas. Durante el desarrollo de la feria, los expositores serán los únicos responsables de sus stands y, por tanto, deberán tomar las medidas adecuadas para evitar contingencias. Stanpa no se hace responsable por la falta de adopción de tales medidas. Las empresas tienen la obligación de mantener su stand limpio y en orden durante todo el evento.

Los expositores serán los únicos responsables de los daños a terceros que pudieran ocasionar como consecuencia de su participación en la feria, debiendo adoptar las medidas preventivas necesarias, incluida la contratación de un **seguro de responsabilidad civil de carácter extraterritorial**. Stanpa declina toda responsabilidad por falta de adopción de tales medidas por parte de los expositores. Stanpa no responde de los eventuales robos o daños personales o materiales a los expositores o sus mercancías durante el desarrollo de la feria.

Durante la celebración de la feria, los expositores deberán respetar las siguientes normas:

- Presentarse en el día y hora indicados explícitamente por Stanpa en las circulares informativas para la recepción, desembalaje y colocación de la mercancía, y ultimar la decoración de su stand con antelación suficiente a la inauguración de la feria, que, como norma general, será con 24 horas de antelación. La mercancía que no quede recepcionada, desembalada y colocada en tiempo por la empresa expositora, no será abierta ni colocada en el stand, quedando custodiada en un almacén ferial cuyos gastos serán por cuenta del expositor. Cualquier otro gasto relativo a una segunda entrega en stand, desembalaje, recogida de cajas, etc., será por cuenta de la empresa expositora.
- Atender su stand todos los días de la feria y durante todo el horario de apertura de la misma, horario que les será convenientemente comunicado por Stanpa.
- Recoger adecuadamente todos sus productos al finalizar la feria y entregar los elementos del stand en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.
- Stanpa facilitará a las empresas participantes el correspondiente Manual de Expositor de la feria, donde constan las posibles exenciones de responsabilidad del recinto por los daños a los expositores o sus mercancías, la organización de la seguridad del recinto, etc., así como cualquier otra normativa que afecte al expositor.

Sus datos podrán ser cedidos a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria y/o a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a STANPA, Plaza de Santa Bárbara, 3, 28004 Madrid, tel.: 915711640 stanpa@stanpa.com así como a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2026 (*) para esta actividad es de 105.200,00 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 26 de marzo de 2026.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 25%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio	Alquiler del espacio: coste 630 USD/m2 (+10% IVA). <i>*Stanpa podrá realizar el pago al organizador ferial en dirhams (AED) o dólares (USD), estimándose un precio por metro cuadrado de 542€ según cambio euro/dólar en 3 de marzo de 2026. Este coste se ajustará en base al seguro bancario de tipo de cambio contratado por Stanpa en el momento de facturación a las empresas participantes. El precio del alquiler ya incluye el 5% correspondiente a las tasas locales EAU.</i> <i>Si se produjeran diferencias entre el importe final pagado al organizador ferial y lo facturado por Stanpa a las empresas expositoras, que no queden cubiertas por el seguro de cambio, Stanpa emitirá a los expositores una factura complementaria para cubrir esos costes adicionales.</i>
Decoración	Construcción y decoración del pabellón: coste estimado de 400€/m2 (+21% IVA) <i>*Precio aproximado, el coste final será comunicado una vez conformada la participación agrupada en función de los metros cuadrados del pabellón español y del cambio eurodólar en ese momento.</i> - El coste de decoración incluye: diseño, construcción, transporte material, montaje y desmontaje. - El coste de decoración deberá abonarse directamente a Stanpa en los plazos que la Asociación indique, en función de los m2 asignados. Como intermediario, Stanpa se encargará de abonar esta cantidad en nombre del pabellón agrupado a la empresa constructora correspondiente.

Acciones promocionales dirigida a dar a conocer la presencia de la empresa	Pack digital: coste 495 USD/empresa (+10%IVA) <i>Messe Frankfurt estipula una tasa unitaria obligatoria por expositor y relativa al pack digital que da acceso a la plataforma B2B y catálogo online de la feria. Coste estimado en 428€ según cambio euro/dólar en 3 de marzo de 2026. Este coste se ajustará en base al seguro bancario de tipo de cambio contratado por Stanpa en el momento de facturación a las empresas participantes.</i> <i>Si se produjeran diferencias entre el importe final pagado al organizador ferial y lo facturado por Stanpa a las empresas expositoras, que no queden cubiertas por el seguro de cambio, Stanpa emitirá a los expositores una factura complementaria para cubrir esos costes adicionales.</i>
--	--

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

**(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)*

**Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado*

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas interesadas deberán formalizar su inscripción a través del portal web habilitado al efecto.

Para que la inscripción se considere válida, será obligatorio:

- Subir al portal el **formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado**.
- Adjuntar el **justificante de pago correspondiente al 50% del importe en concepto de alquiler de espacio**.

La inscripción no se considerará formalizada hasta que ambos documentos hayan sido correctamente aportados a través del portal.

El plazo de inscripción se iniciará el día 6 de abril de 2026 y finalizará el 1 de septiembre de 2026. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

STANPA realizará la selección de empresas participantes en la actividad por varios criterios y su baremación:

Podrán participar empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras, siempre que sea española la marca del producto/servicios que expongan en su stand, en línea con la imagen país que Stanpa e ICEX incorporan en sus pabellones.

El criterio de selección de STANPA será el de riguroso orden de recepción de las solicitudes. En caso de que la demanda de espacio supere el espacio disponible del pabellón español, la selección de los expositores se realizará valorando de forma conjunta, hasta un máximo de 40 puntos, lo siguiente:

1. Metros cuadrados contratados y espacio disponible (desde 1 punto para empresas con stand igual o menor a 12m² y hasta 10 puntos para stands de más de 30 metros cuadrados).
2. Orden de llegada de las inscripciones (hasta 10 puntos).
3. Antigüedad de participación (hasta 10 puntos)
4. Adecuación sectorial de la empresa/productos en el mercado objetivo (hasta 10 puntos).

En caso de empate, prevalecerá el orden de llegada de la inscripción.

**Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor dirijase al condicionado.*

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Pedro Miguel Flores
- Tfno.: 913 496 476
- Email: Pedro.Flores@icex.es

Por parte de STANPA:

- Rebeca Durán García
- Tfno.: 932153877
- Email: stanpainternacional@stanpa.com

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias [en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria](#).

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

Excepcionalmente, y siempre que exista una justificación adecuada, podrá procederse a la reapertura del plazo de inscripción una vez este haya finalizado. En tal caso, dicha reapertura se considerará una modificación de las condiciones de la convocatoria y le serán de aplicación las mismas reglas establecidas para el resto de modificaciones previstas en este apartado.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora](#), así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.